



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



TULUM

X. Promover la constitución de los Comités y/u organismos deportivos para la supervisión de las instalaciones deportivas y vigilar que dichos organismos cumplan con el objeto determinado, así como su respectiva renovación al inicio de cada Administración Pública;

XI. Elaborar y presentar el anteproyecto de presupuesto de egresos de la Dependencia, para su análisis y aprobación en su caso;

XII. Vigilar el correcto y oportuno ejercicio del presupuesto que le sea autorizado, en los términos de la legislación y controles administrativos aplicables;

XIII. Elaborar y presentar el Plan de Trabajo Anual en materia de juventud y deporte de la Dependencia y unidades administrativas que la integran, que contenga los objetivos estratégicos, indicadores de desempeño, proyectos, actividades y metas que permitan mejorar el desarrollo integral de la juventud y promueva el deporte en el Municipio, supervisando su oportuna y correcta ejecución;

XIV. Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y demás disposiciones de carácter municipal, en materia de juventud y deporte, y

XV. Las demás que le confieran disposiciones jurídicas, administrativas, actos jurídicos celebrados o le sean asignadas por su superior jerárquico.



DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD Y DEPORTE

Artículo 54 Septies. La Dirección General de Juventud y Deporte para el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de sus asuntos contará con las unidades administrativas siguientes:

I. Despacho de la Dirección General de Juventud y Deporte;

a). Coordinación Administrativa;

b). Unidad Jurídica;

c). Departamento de Control de Gestión Administrativa;

II. Dirección de Deporte;

III. Dirección de Juventud, y

IV. Las demás que autorice el Ayuntamiento.

Las unidades administrativas a que se refiere el presente artículo, tendrán los departamentos, coordinaciones y demás áreas que disponga el Reglamento Interior de esta propia Dependencia y por el que se regirán.

Sección Decimosexta De la Dirección General de Desarrollo Económico



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



TULUM

Artículo 54 Octles. La o el titular de la Dirección General de Desarrollo Económico en el despacho de los asuntos de su competencia, tendrá las funciones siguientes:

I. Regular, conducir, ejecutar y evaluar las políticas y programas de promoción y fomento en materia de comercio y servicios, así como estrategias para impulsar las acciones de crecimiento y competitividad regional, promoviendo la participación de Inversión privada o pública, nacional o extranjera en el ramo de su competencia;

II. Elaborar planes y proyectos en materia de desarrollo municipal y fomento de la competitividad económica, generando los lineamientos y estrategias para fortalecer al Municipio en infraestructura económica;

III. Proponer y gestionar convenios de colaboración o acuerdos en la materia de su competencia con los organismos del sector del orden Federal y Estatal;

IV. Conducir en coordinación con las Dependencias y unidades administrativas de la Administración, acciones para la simplificación administrativa y la mejora regulatoria, así como facilitar los trámites e Instrumentos normativos de carácter Municipal, destinados a regular y promover el desarrollo económico;

V. Asesorar en materia económica, tanto a las dependencias y entidades de sector público como al privado;

VI. Regular, promover y vigilar la comercialización, distribución y consumo de los bienes y servicios en el Municipio; así como difundir los sistemas y procedimientos eficaces que permitan el mejoramiento de la producción y el empleo con la finalidad de lograr un desarrollo económico, social y la competitividad;

VII. Proponer a la o el Presidente Municipal, en el ámbito de su competencia, los mecanismos de coordinación con instituciones que permitan incentivar el desarrollo y las Inversiones;

VIII. Fomentar el desarrollo de la micro, pequeñas y medianas empresas, así como promover la organización y programas institucionales sobre incubadoras de negocios donde se desarrolle la producción económica de los artesanos, empresas familiares, rurales y urbanas, en coordinación con las autoridades competentes;

IX. Promover el sistema de apertura rápida de empresas en el Municipio, desarrollo y modernización del sector empresarial, mediante asesorías financieras y técnicas a través de las dependencias federales y estatales y con la intervención que le corresponda al sector privado;

X. Integrar programas de participación social que asegure la continuidad del Plan de Desarrollo Municipal y los programas sectoriales para el desarrollo económico;

XI. Promover en coordinación con las autoridades competentes la realización de ferias, exposiciones y congresos de carácter local, nacional e internacional, vinculadas a las



SECRETARÍA GENERAL
QUINTANA ROO



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



actividades comerciales, artesanales, fomento agropecuario, pesca y todas aquellas que aporten al desarrollo económico del Municipio;

XII. Diseñar en colaboración con las autoridades competentes, los eventos y acciones para el desarrollo económico, inversión local, nacional y extranjera, conforme a las leyes aplicables a la materia;

XIII. Fomentar el desarrollo económico con la participación de las dependencias públicas federales, estatales y municipales, así como del sector social y privado a través de programas específicos en la materia;

XIV. Promover el desarrollo de la infraestructura económica, estimulando la participación de los sectores de la población involucrada, a fin de elevar la calidad en la prestación de los servicios y el desarrollo económico sustentable;

XV. Fortalecer la relación entre el Municipio y los diferentes sectores empresariales a través de eventos que les brinden un espacio de opinión en la toma de decisiones del Ayuntamiento;

XVI. Fomentar la creación de empleos en el Municipio, mediante la realización de ferias, congresos en coordinación con el sector público, privado y social;

XVII. Coordinar e impulsar un sistema de apertura rápida de empresas con la finalidad de reducir el tiempo y esfuerzo de los contribuyentes en la especie;

XVIII. Coordinar el seguimiento a los convenios de colaboración que el Municipio celebre entre los gobiernos federal y estatal, o con los organismos públicos o privados y tengan relación con la mejora regulatoria del Municipio o le sean encomendados directamente;

XIX. Regular y administrar la actividad comercial y de servicios en la vía pública, conforme a la normatividad aplicable en la materia;

XX. Presentar el anteproyecto de presupuesto de la Dependencia, para su análisis y aprobación en su caso;

XXI. Vigilar el correcto y oportuno ejercicio del presupuesto autorizado, en los términos de la legislación y controles administrativos aplicables;

XXII. Elaborar y presentar el plan de trabajo anual de la Dependencia y unidades administrativas que la integran, que contenga los objetivos estratégicos, indicadores de desempeño, proyectos, actividades y metas y supervisar su oportuna y correcta ejecución, y

XXIII. Las demás que le confieran disposiciones jurídicas, administrativas, actos jurídicos celebrados o le sean asignadas por su superior jerárquico.



[Handwritten signature]



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Artículo 54 Nontes. La Dirección General de Desarrollo Económico para el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo de su competencia, contará con las unidades administrativas siguientes:

- I. Despacho de la Dirección General de Desarrollo Económico;
 - a). Coordinación Administrativa;
 - b). Unidad Jurídica;
 - c). Departamento de Control de Gestión Administrativa;
- II. Dirección de Planeación y Estrategias Económicas;
- III. Dirección de Fomento Artesanal, Agropecuario y Pesquero;
- IV. Dirección de Comercio;
- V. Dirección de Mejora Regulatoria, y
- VI. Las demás que autorice el Ayuntamiento.

Las unidades administrativas a que se refiere el presente artículo, tendrán los departamentos, coordinaciones y demás áreas que disponga el Reglamento Interior de esta propia Dependencia y por el que se registrarán.

Sección Decimoséptima
Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana

...
TÍTULO TERCERO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA
CAPÍTULO II
DE LA COMPETENCIA E INTEGRACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DESCENTRALIZADA
...

Artículo 78. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, la Administración Pública Descentralizada, contará con las entidades siguientes:

- I. ...
- II. Derogada.
- III. ...

TRANSITORIOS